

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
 a las quince horas con cincuenta minutos, del once de noviembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiuno de octubre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
 - Para la elaboración del estudio mencionado, se está recolectando la información a través del formulario adjunto (ver F-1), en el cual se describen las siguientes secciones:
 - o Sección A. Datos de población de inmuebles.
 - o Sección B. Datos del servicio de recolección de aseo.
 - o Sección C. Datos del servicio de barrido.
 - o Sección D. Costos directos del sistema de aseo.
 - o Sección E. Ingresos y egresos de la administración municipal.
 - o Sección F. Instalaciones para equipo y personal de aseo.
 Se solicitan que la información sea brindada en el formulario adjunto, en formato PDF, ya sea escaneado o llenado en el mismo archivo enviado, y sellado por la municipalidad. Adjunto al formulario 1, se solicitan los siguientes documentos:
 - o Organigrama de la municipalidad.
 - o Diario Oficial de cuando se publicó la ordenanza municipal de cobro por servicio de aseo.
2. Mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veintinueve de septiembre del presente año, se giró memorándum N°0085.21, al Lic. Edwin Alexis Fernández Maltes / secretario Municipal; Lic. Juan de Dios Santos / Gerente General; Ing. Rene Alexis Barahona Aguiluz / Director Medio Ambiental; Sr. José Luis Quevedo / Jefe de Servicios Públicos; Lic. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos; Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal; Licda. Rosa Noemi Reyes de Saravia / Tesorera Municipal; Arq. Jeffry Josué Benítez Barahona / Director UATM; y a la Licda. Wendy Yamileth Umaña Escobar / jefa UACI, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Lic. Edwin Alexis Fernández Maltes / Secretario Municipal, en donde remite respuesta e información.
5. El veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Arq. Jeffry Josué Benítez Barahona / Directos de la UATM, en donde remite respuesta e información.
6. El tres de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta de la Licda. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, en donde remite respuesta e información.
7. El cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió memorándum de solicitud de prórroga de respuesta de parte del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal.
8. El cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió memorándum de solicitud de prórroga de respuesta de parte de la Licda. Wendy Yamileth Umaña Escobar / jefa UACI.
9. El cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Lic. Juan de Dios Santos / Gerente General.

10. El cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se emitió resolución motivada de ampliación del plazo de respuesta de la presente solicitud de información y se comunicó al solicitante.
11. El once de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió respuesta e información, del Lic. Victor Rolando Torres Matinez / Contador Municipal.
12. El once de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió respuesta e información, del Ing. Rene Alexis Barahona Aguiluz / Director Ambiental.
13. El once de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió respuesta e información, del Licda. Wendy Yamileth Umaña Escobar / Jefa UACI.
14. A esta fecha no se recibió respuesta de la Licda. Rosa Noemi Reyes de Saravia / Tesorera Municipal, ni del Sr. José Luis Quevedo / jefe de Servicios Públicos.
15. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica y oficiosa, en base al Art. 6 lit “c” en relación con el Art.10 LAIP. En base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese al solicitante la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión